

	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. SUBPROGRAMA ESTATAL DE FORMACIÓN. AYUDAS JUAN DE LA CIERVA FORMACIÓN. Resolución de 2 de diciembre de 2015. BOE de 7 diciembre de 2015</p> <p>CAPÍTULO III: Disposiciones específicas de las ayudas Juan de la Cierva-formación (Arts. 39 y ss).</p>
<p>Objeto de la Convocatoria. (Art. 39)</p>	<p>1. Las ayudas tienen como objetivo fomentar la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de dos años con objeto de que los mismos completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles distintos a aquellos en los que realizaron su formación predoctoral.</p> <p>2. Se convocan 225 ayudas, de las que 4 se reservan para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 50 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.</p> <p>Las ayudas del turno de acceso general estarán distribuidas en las distintas áreas científicas que se relacionan en el anexo de esta resolución. La distribución de ayudas en cada área científica resultará de aplicar al total de ayudas convocadas el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área científica respecto del total de las solicitudes presentadas. Las cifras resultantes se redondearán a los números enteros más próximos. En este cálculo solo se considerarán las ayudas convocadas y las solicitudes presentadas en el turno de acceso general.</p> <p>Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas científicas.</p>
<p>Características de las ayudas. (Art. 40)</p>	<p>1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante.</p> <p>2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 25.000 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 21.500 euros brutos anuales.</p> <p>En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el resto del coste de contratación así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.</p> <p style="text-align: center;">!!!IMPORTANTE!!!</p> <p style="text-align: center;"><u>EL VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA CO-FINANCIARÁ LAS AYUDAS CONCEDIDAS, DE MANERA QUE NO ES NECESARIO QUE LOS TUTORES PRESENTEN COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.</u></p> <p>3. Los investigadores contratados podrán participar en programas adicionales de movilidad, con un máximo de ocho meses durante la ejecución de la ayuda, financiados por convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o por cualquier otra fuente de financiación.</p>
<p>Beneficiarios (Art. 41)</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Centros de I+D, que estén válidamente constituidos y que tengan capacidad de contratación laboral, Adicionalmente, los centros de I+D deberán cumplir lo establecido en el artículo 3.a) de la Orden de Bases.</p> <p>b) Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios.</p>

<p>Requisitos de los investigadores (Art. 42)</p>	<p>1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Solicitar la incorporación en un centro de I+D distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral (Se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el programa de doctorado)</p> <p>El cumplimiento de este requisito de movilidad no será obligatorio para los candidatos que participen en el turno de personas con discapacidad.</p> <p>b) Estar en posesión del grado de doctor. En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.</p> <p>Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (uno de enero de 2014), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario de solicitud, indicado en el artículo 44.3.b) y el uno de enero de 2014.</p> <p>1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.</p> <p>2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.</p> <p>3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.</p> <p>Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el turno general cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.</p> <p>c) No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal o a las ayudas Juan de la Cierva-incorporación, en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas, indicada en el artículo 9.</p> <p>d) No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral, Juan de la Cierva-Formación o Juan de la Cierva-Incorporación. Se entiende por beneficiario de estas actuaciones a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.</p> <p>2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.</p>
<p>Incompatibilidades (Art. 43)</p>	<p>Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en este subprograma podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p>

<p>Forma de presentación de solicitudes (Art. 44)</p>	<p>1. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9.b: del 13 de enero de 2015 al 10 de febrero de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular)</p> <p>2. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador tutor del candidato, debiéndose respetar los siguientes aspectos:</p> <p>a) Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.</p> <p>b) Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por investigador tutor aquel que será el responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato.</p> <p>3. La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer término, el investigador deberá estar acreditado en el Registro Unificado de Solicitantes y posteriormente cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista. <p>Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario.</p> <p>Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.</p> <p>El plazo para la cumplimentación y firma por el investigador del formulario electrónico de solicitud será del 13 de enero de 2016 al 3 de febrero de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular). Y el plazo para la presentación de estos documentos junto con la copia del Currículum Vitae, el Historial Científico-Técnico, copia del Pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros no residentes y Copia del título de doctor en el SGI de la Universidad de Zaragoza finalizará el día 5 de febrero de 2016.</p>
<p>Enlaces de Interés.</p>	<p>ENLACE WEB MINECO CONSULTAS FRECUENTES ENLACE SEDE ELECTRÓNICA</p>